



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. EL CONSERVATORIO DE IBAGUÉ-INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que la ley 1474 de julio 2011, artículo 83. establece supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. PARA LA SUPERVISIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL PODRÁ CONTRATAR PERSONAL DE APOYO, A TRAVÉS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SEAN REQUERIDOS.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

Ley 1474 de julio 2011 artículo 84. facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Que la institución educativa no tiene un ingeniero civil que supervise el contrato 020-2020, cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE OBRA, A TODO COSTO, LA ADECUACIÓN Y ACABADOS BLOQUE DE PIANOS, PLANTA PRIMER PISO, PLANTA SEGUNDO PISO, ADECUACION DE ESTRUCTURA PARA CUBIERTA, CAMBIO DE CUBIERTA, ACABADOS DE PINTURA, PAÑETES, REDES ELECTRICAS, CIELOS RASOS, EN ESPACIOS AFECTADO POR CAIDA NATURAL DE ARBOL EN LAS INSTALACIONES". Esta es una obra que requiere de una persona que tenga conocimientos técnicos en construcción para evitar inconvenientes por cuanto en el proceso de escogencia del contratista se presentaron 15 propuestas:

| No. | PROPONENTE POR ORDEN DE ELEGIBILIDAD | IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE | REPRESENTANTE | IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE | HORA DE ENTREGA | VALOR DE LA PROPUESTA |
|-----|--------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------|-----------------------|
| 1 | CONSORCIO CHT | | HUGO FERNEY MACHADO | 1110523961 | Julio 01 2020 | \$17.677.597 |
| 2 | COE CONSTRUCTURA SAS | 901338357 | JOSÉ LUIS VERA | 79395787 | Julio 02 0705 | \$17.707.497 |
| 3 | PABLO ANDRÉS TRUJILLO | 1.110.443.738 | | | Julio 02 0009 | \$18.113.949 |
| 4 | CONSORCIO JML | | JUAN CAMILO URREA GUTIERREZ | 1110518461 | Julio 01 2050 | \$18.778.597 |



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

| | | | | | | |
|----|---------------------------------------------|---------------|-------------------------------|------------|---------------|--------------|
| 5 | STEVEN RODRIGUEZ | 1018403828 | | | Julio 02 0735 | \$19.000.000 |
| 6 | JULIAN CASTIBLANCO | 1.110.495.188 | | | Julio 01 2256 | \$19.014.774 |
| 7 | COINGECOL INTEGRAL SAS | 901046081 | CARLOS ANDRES GORRON | 1075276063 | Julio 01 1655 | \$20.010.135 |
| 8 | JAIME ALBERTO HURTADO CASTELLANOS | 18400413 | | | Julio 02 0731 | \$21.371.221 |
| 9 | JESUS SANCHEZ GARNICA | 93380565 | | | Julio 01 1637 | \$21.391.621 |
| 10 | HEISON ALEJANDRO MONTANA | 14135900 | | | Julio 02 0707 | \$21.730.452 |
| 11 | CARLOS ENRIQUE CASTRILLON | 1112101301 | | | Julio 02 0741 | \$22.572.159 |
| 12 | CONTRATAMOS MLA SAS | 901253407 | LUIS MIGUEL ALVARADO CORREDOR | 14138651 | Julio 02 0713 | \$22.597.610 |
| 13 | CRISTIAN CAMILO GRIMALDO | 11207177 | | | Julio 02 0740 | \$22.953.468 |
| 14 | UNION TEMPORAL AULAS 2020 | | ANA MARIA CABRERA GUTIERREZ | 1081158316 | Julio 02 0708 | \$23.408.453 |
| 15 | CONSORCIO GHS INGENIERIA - GUILLERMO ARANGO | 7318154 | GUILLERMO ACOSTA CAMARGO | 7318154 | Julio 01 2015 | \$23.750.616 |

Además, se presentaron numerosas observaciones antes y después de escoger el contratista y finalmente se escogió un contratista para la obra, con propuesta cuestionada de artificialmente baja, lo que obliga a la entidad tomar todas las previsiones necesarias para que un experto esté pendiente de las especificaciones técnicas de la obra que se adelanta en el edificio de pianos.

El ingeniero civil que se contrate como supervisor debe cumplir las siguientes funciones:

FUNCIONES GENERALES

1. Suscribir el acta de inicio del contrato a supervisar previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, pólizas, estampillas.
2. Hacer el seguimiento técnico y administrativo, sobre el cumplimiento del objeto del contrato de obra No. 020-2020.
3. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
4. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
5. Mantener en contacto a las partes del contrato.
6. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
7. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
8. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
9. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

10. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
11. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

VIGILANCIA TECNICA:

13. Vigilar el cumplimiento de cada uno de ítems que hacen parte del objeto contractual del contrato de obra 020-2020.
14. Exigir la calidad de los materiales utilizados en la construcción, objeto del contrato a supervisar, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
15. Abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción si los bienes, servicios o productos que no se ajustan a las calidades, cantidades y especificaciones exigidas.
16. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
17. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
18. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
19. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

20. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
21. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
22. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
23. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRÓ DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

24. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de obra 020-2020, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y de las especificaciones técnicas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
25. El supervisor es responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
26. Entregar sus órdenes o requerimientos por escrito al contratista supervisado.
27. En ningún caso el supervisor en ejercicio de sus funciones puede sustituir al contratante en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa. El decreto 4991 de 2008 en su artículo 11 numeral 11 establece que es proedente la Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. En el Decreto 1082 de 2015 en El Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Establece que "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Con la contratación que se pretende realizar se busca apoyar los procedimientos e informes solicitados por los entes de control en las áreas de contratación, presupuesto y tesorería, ya sea en medio físico, magnético, por correo electrónico o a través de las diferentes plataformas que habilitan estas entidades para efectos de rendición de informes, proyección de documentos y lograr con ello, el rendimiento oportuno de los informes solicitados.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

- a) OBJETO: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO.020-2020 CUYO OBJETO ES "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE OBRA, A TODO COSTO, LA ADECUACIÓN Y ACABADOS BLOQUE DE PIANOS, PLANTA PRIMER PISO, PLANTA SEGUNDO PISO, ADECUACION DE ESTRUCTURA PARA CUBIERTA, CAMBIO DE CUBIERTA, ACABADOS DE PINTURA, PAÑETES, REDES ELECTRICAS, CIELOS RASOS, EN ESPACIOS AFECTADO POR CAIDA NATURAL DE ARBOL EN LAS INSTALACIONES".
 - b) Codificación de la obra en el sistema UNSPSC: 80101504. Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
 - c) IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios
 - d) PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de 15 días o hasta cuando se liquiede el contrato a supervisar.
 - e) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede central DEL CONSERVATORIO DE MUSICA DE IBAGUÉ- INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, ubicado en la sede san Jorge vía calambeo en la ciudad de Ibagué -Tolima.
 - f) SUPERVISIÓN Y CONTROL. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en cabeza del ordenador del gasto.
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Se necesita de un ingeniero civil, con tarjeta profesional y certificación del COPNIA, con experiencia reciente en la construcción o supervisión de contrato.
 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO : Vigilancia técnica, financiera y contable durante la ejecución hasta la liquidación del contrato.
 5. OTRAS OBLIGACIONES: Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el ordnador del gasto. 2. Cumplir con las obligaciones del de sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.
 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. EL CONSERVATORIO DE MUSICA DE IBAGUÉ-INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de DOS MILLONES (\$2.000.000) PESOS M/CTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38 de fecha 07/07/2020, expedido por el rector de la Institución, por el rubro presupuestal de gastos HONORARIOS – SERVICIOS. El valor estimado del contrato se fijó de conformidad con el plazo, flujo de caja y las condiciones establecidas en el análisis del sector adjunto al proceso de contratación.
 7. FORMA DE PAGO. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, en un contado contra entrega del acta de liquidación del contrato supervisado.



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

8. GARANTIAS. No se exigirá garantía adicional a la legal.

Se expide en Ibagué a los 07/07/2020.

FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO
Rector